

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima, xxxxx de xxxxx de 2015

VISTOS:

La Nota N° xxxxx-2014-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA del xxx de xxxxx de 2015 de la Dirección General de Políticas Agrarias, y el Informe N° xxxx-2015-MINAGRI-DIGNA del xxx de xxx de 2015 de la Dirección General de la Dirección General de Negocios Agrarios, el Acuerdo de Directorio N° xxxx- del xxx de xxx de 2015 del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 30048, se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciendo que la Alta Dirección está conformada, entre otros, por el Viceministerio de Políticas Agrarias y el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, siendo el primero de los mencionados el encargado de formular, planear, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia agraria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional -Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el objetivo 10 de los Lineamientos de Política en Recursos Naturales y Ambiente, fomenta la reducción de vulnerabilidades y la gestión de riesgos frente a desastres en el marco del desarrollo sostenible, así como la adaptación para mitigar los efectos negativos y aprovechar

las oportunidades que se generan debido a los impactos positivos del fenómeno recurrente El Niño;

Que, por su parte, la Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional referida a la seguridad alimentaria y nutrición, establece el compromiso del Estado para establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, en el caso del PLANGRACC-A, su eje estratégico 2. “Preparación y respuesta a emergencias por eventos climáticos”, objetivo 2: “Preparación adecuada de la población rural para afrontar las emergencias en la agricultura y reducir el impacto negativo de los eventos climáticos extremos”, lineamiento de política: “Fortalecer los mecanismos de transferencias de riesgos climáticos como los seguros catastróficos”, se orientan a disminuir la vulnerabilidad del sector agrario paulatinamente hasta el 2021 y reforzar la resiliencia de los productores agrarios con una gestión del riesgo de desastres mejorada, a la par de la ejecución de medidas de adaptación al cambio climático a lo largo del territorio nacional;

Que, según el IV CENAGRO del año 2012 los trabajadores, permanentes y eventuales, llegaban a la cifra de 14 021 905, siendo que el Sector Agricultura y Riego es de considerable importancia para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza rural en el Perú, al coadyuvar con singular presencia en el empleo directo y la generación de ingresos de por lo menos un tercio de la población peruana; asimismo, la participación productiva de la agricultura puede ser significativa para un conjunto importante de departamentos del país;

Que, como parte del rol que le compete al Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, se encuentra desarrollar acciones para llevar a cabo los Lineamientos de Política Agraria, los cuales orientan los objetivos, políticas y estrategias del Estado en materia agraria y de riego para que la intervención pública pueda tener impacto en la población rural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI del 31 de diciembre de 2014, se aprobaron los Lineamientos de Política Agraria, como la base para construir un sector competitivo, integrado y sostenible, priorizando al pequeño y mediano productor agrario y de las comunidades campesinas y comunidades nativas;

Que, el Lineamiento de Política N° 5 de la mencionada resolución, está dirigido a fortalecer y expandir los mercados de crédito y aseguramiento agrario para pequeños y medianos agricultores a escala nacional;

Que, los efectos secundarios de los eventos climáticos extremos incluyen el desarrollo de plagas y especies invasoras que son estimulados por el cambio brusco

de temperatura; siendo que la variabilidad de condiciones climáticas se manifiesta en duración y el tiempo cambiante de las campañas agrícolas, contribuyendo a más incertidumbre en el sector agropecuario, adicionalmente al impacto que tienen en las condiciones de almacenaje, el transporte y la conservación de los productos, trastocando el funcionamiento de los mercados rurales;

Que, en tal sentido, el lineamiento de política agraria N° 5 apunta a establecer un sistema integral de transferencia de riesgo como un elemento fundamental e instrumento de gestión del riesgo de los diferentes segmentos de productores ante fenómenos climáticos extremos y de esta manera contribuir a la estabilidad de los ingresos, patrimonio y producción agrícola en el país; sistema que se debe llevar a cabo en coordinación y alianza del sector público y privado que comprende los tres niveles de gobierno y el sector de banca, seguros y reaseguros con roles específicos;

Que, en esta línea conceptual, las estrategias para lograr lo establecido por el Lineamiento 5 mencionado en el considerando precedente, consisten en implementar un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios sobre la base de un marco normativo específico, un sistema confiable de información de riesgos asegurables, e incentivos fiscales para el desarrollo de un mercado de seguros agropecuarios para la agricultura comercial de pequeña y mediana escala; en consolidar y expandir la cartera de colocaciones en el sector agrario de Agrobanco, con preferencia hacia la agricultura de pequeña y mediana escala y a los agricultores en cadenas de valor agrícola de alto potencial económico y de empleo, y perfeccionar y ampliar la cobertura del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) para gestionar el alto riesgo climático de los agricultores y zonas más vulnerables al cambio climático y a fenómenos recurrentes como El Niño;

Que, el FOGASA según la Ley N° 28939, modificada por la Ley N° 28995, establece que dicho Fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del sistema de seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción o rentabilidad;

Que, la gestión del riesgo con el objetivo de proteger a los diferentes segmentos de productores ante fenómenos climáticos extremos, busca que los agricultores, sean estos pequeños, medianos o grandes, tengan mayor estabilidad en sus ingresos, patrimonio y producción, así como mejores posibilidades de ser sujetos de crédito en el sistema financiero formal y se generen mayores incentivos a la inversión en el sector;

Que, el sector agropecuario está expuesto cada año a situaciones de peligro ocasionados por el cambio climático, los que en los últimos años se han agudizado, lo cual hace necesario y de primordial importancia que se administren los riesgos,

siendo una manera eficiente el traslado de los mismos al sector privado, mediante los seguros agropecuarios;

Que, por tanto, el establecimiento de un sistema público-privado de transferencia de riesgo público y privado en el sector agropecuario, como acción dentro de los lineamientos de política agraria mencionados, impulsará el desarrollo agrícola impidiendo la desinversión después de eventos climáticos extremos, así como incrementar la seguridad alimentaria;

Que, en el marco legal antes expuesto y con la finalidad de coadyuvar a la realización del Lineamiento de Política Agraria N° 5, por Acuerdo de Directorio del FOGASA se acordó proponer al Despacho Ministerial la aprobación de las líneas de acción necesarias para coadyuvar y llevar a cabo el establecimiento e implementación del sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, para gestionar el alto riesgo climático de los agricultores y zonas más vulnerables al cambio climático y a fenómenos recurrentes como El Niño;

Que, respecto a la propuesta del FOGASA, la Dirección General de Negocios Agrarios, encargado de promover el acceso a los servicios financieros y de seguros para el desarrollo de una oferta agraria nacional competitiva, según lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Minagri, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA en virtud de la Resolución Ministerial N° 118-2015-MINAGRI, emite opinión favorable para la aprobación de las líneas de acción propuestas por el FOGASA;

Que, en el marco de las funciones técnico normativas del Ministerio de Agricultura y Riego, la Dirección que le permite dictar las disposiciones de su competencia, resulta necesario aprobar las Líneas de acción del Lineamiento N° 5 de los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, en cuanto al establecimiento de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprueban Líneas de acción del Lineamiento N° 5 de los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI

Aprobar las Líneas de acción del Lineamientos N° 5 de los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resolución Ministerial

Nº 0709-2014-MINAGRI, en lo referente al establecimiento de un sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios:

1. Diseñar e implementar un sistema integral público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, como un instrumento de gestión del riesgo de los diferentes segmentos de productores ante fenómenos climáticos extremos para contribuir a la estabilidad de los ingresos, patrimonio y producción agrícola en el país, en coordinación y alianza entre el sector público y el sector privado, los que comprenden los tres niveles de gobierno y el sector de banca, seguros y reaseguros, delimitando los roles específicos de cada actor.
2. Fomentar la creación y llevar adelante espacios de diálogo, coordinación y articulación entre las entidades públicas con competencia en materia de gestión y transferencia del riesgo ante eventos climáticos en el sector agropecuario en los tres niveles de gobierno y el sector bancario, seguros y reaseguros.
3. Articular e integrar las estrategias y las líneas de acción del Lineamiento Nº 5 de los Lineamientos de Política Agraria con el sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, con las otras políticas nacionales, planes nacionales y normativa vigente, específicamente, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD), el PLANGRACC-A y el Plan Bicentenario.
4. Proponer las medidas de fomento económico necesarias para el desarrollo del mercado de crédito y seguros agropecuarios dentro del marco de razonabilidad y prudencia fiscal, así como identificar y ejecutar acciones priorizadas que permitan vincular el seguro agropecuario con los sistemas de acceso a los sistemas de créditos.
5. Proponer los instrumentos de supervisión, monitoreo y evaluación del sistema público-privado de transferencia de riesgo agropecuario.
6. Coordinar acciones entre el sector público y privado para la integración y puesta a disposición de la información disponible sobre riesgos climáticos y su impacto en las producciones agropecuarias con fuentes de información confiables, oportunas y de calidad para el desarrollo de los estudios de riesgos.
7. Establecer una priorización de grupos de beneficiarios (pequeños, medianos y grandes agricultores) para el sistema público-privado de transferencia de riesgo agropecuario y establecer una gradualidad para su incorporación.
8. Proponer las acciones necesarias para la ejecución de un proyecto piloto para la implementación del sistema público-privado de transferencia de riesgos agropecuarios, entre otros, identificando zona, cultivos o ganado objetivo, los beneficiarios, las características generales del seguro, los productos específicos de seguros y las medidas de seguimiento, monitoreo y evaluación pertinentes, así como los actores públicos o privados responsables y las funciones para cada uno de ellos.

9. Desarrollar actividades de difusión a nivel nacional dirigido a los productores sobre el uso y funcionamiento de seguros ante fenómenos climáticos en el sector agropecuario.
10. Identificar y fomentar los mecanismos eficaces y buenas prácticas de prevención de riesgos de los productores agropecuarios.
11. Fortalecer la institucionalidad del Fogasa, su Secretaría Técnica y el Equipo Técnico que realiza funciones de apoyo especializado.
12. Proponer las disposiciones legales necesarias para viabilizar la acción del Estado en conjunto con el sector privado para crear condiciones para la implementación y la sostenibilidad de un sistema público-privado de transferencia de riesgo agropecuario.

Artículo 2.- Responsable de la coordinación institucional

Encargar al Fogasa y a la DIGNA dirigir la coordinación para lograr la implementación de la presente resolución con las instancias competentes del Minagri.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego